

**RESOLUCIÓN No. 051**

(28 de febrero de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL  
DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA  
URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO”**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO  
“INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el  
Decreto 676 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales: “(...) **Artículo 3.- Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales.** (...)”. El texto resaltado fue declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1063 de 2000 (...).”

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que la Semana Santa es una época de conmemoración anual, por ello es un período de intensa actividad litúrgica dentro de las diversas confesiones cristianas y que la misma se comienza el Domingo de Ramos, así en la Semana Santa se da lugar a numerosas muestras de religiosidad popular a lo largo de todo el mundo, destacando las procesiones y las representaciones de la Pasión de Cristo.

Que el artículo 1° de la Constitución Política define que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Subrayado fuera del texto).

Que la enunciación de los anteriores postulados, implica que para la realización de ellos se debe garantizar, entre otros derechos fundamentales, la libertad de cultos, pues en ausencia de ella, dejaría sin efecto el estar en un Estado pluralista.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, mediante Resolución No. 030 de 28 de febrero de 2020, el Doctor Carlos Bastidas Torres, Alcalde del Municipio de Pasto Encargado mediante Decreto 0151 de 21 de febrero de 2020, autorizó a sus funcionarios no laborar los días lunes seis (06), martes siete (07) y miércoles ocho (08) de abril de dos mil veinte (2020), época de semana santa de conformidad con lo dispuesto en los apartes considerativos del acto administrativo; y de igual manera, autorizó reponer el tiempo laboral de los días lunes seis (06), martes siete (07) y miércoles ocho (08) de abril de dos mil veinte (2020), es decir veinticuatro horas (24Hrs), laborando una hora diaria más de la jornada laboral establecida a partir del día lunes dos (02) de marzo hasta el día viernes tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), desde las 07:30 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Que en mérito de lo expuesto, es necesario establecer una jornada especial de trabajo para los funcionarios de INVIPASTO, partir del día lunes dos (02) de marzo hasta el día viernes tres (03) de abril de dos mil veinte (2020).

Que frente al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería se les autoriza a laborar a partir del lunes dos (02) de marzo hasta el día viernes tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), una hora diaria más de trabajo, iniciando la jornada laboral desde las 06:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con el fin de compensar las veinticuatro (24) horas de trabajo de los días, lunes dos (02) de marzo hasta el día viernes tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), época de Semana Santa.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar a los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", con fundamento en la parte motiva de la presente Resolución, no laborar los días lunes seis (06), martes siete (07) y miércoles ocho (08) de abril de dos mil veinte (2020).

**ARTICULO SEGUNDO.** - Autorizar a los funcionarios de INVIPASTO, reponer el tiempo laboral de los días lunes seis (06), martes siete (07) y miércoles ocho (08) de abril de dos mil veinte (2020), es decir veinticuatro horas (24Hrs), laborando una hora diaria más de la jornada laboral establecida a partir del día lunes dos (02) de marzo hasta el día viernes tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), desde las 07:30 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Autorizar al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería, reponer el tiempo laboral de los días lunes seis (06), martes siete (07) y miércoles ocho (08) de abril de dos mil veinte (2020), es decir veinticuatro horas (24Hrs), laborando una hora diaria más de la jornada laboral establecida a partir del día lunes dos (02) de marzo hasta el día viernes tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), iniciando la jornada laboral desde las 06:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Prestar el servicio de atención al ciudadano en el ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario a la comunidad en general, garantizando la efectividad en el servicio público, en el horario establecido de lunes a viernes, de 07:30 a.m. a 12:00 am, y de 02:00 p.m. hasta las 6:30 p.m., a partir del día lunes 02 de marzo hasta el día viernes 03 de abril de 2020

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Subdirección Administrativa y Financiera será la responsable de establecer los controles para verificar la hora de entrada y salida de los funcionarios públicos del Instituto, tanto al ingreso como salida de la jornada laboral.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Subdirección Administrativa y Financiera deberá publicar la presente Resolución en la página web del Instituto, [www.invipasto.gov.co](http://www.invipasto.gov.co) , y remitase copia a la Personería del municipio de Pasto.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).



Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Manuel Botina  
Abogado Contratista

Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca  
Asesora Jurídica

Revisó: Edwin Lagos Portilla  
Subdirector Administrativo y Financiero